

Bruselas, 16 de febrero de 2023 (OR. en)

6426/23

Expediente interinstitucional: 2022/0164(COD)

CODEC 190 ECOFIN 147 UEM 32 FIN 215 COH 19 AGRI 64 **AGRIFIN 20 AGRISTR 11** FORETS 12 **PECHE 48** CLIMA 76 **ENV 134 CADREFIN 21**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (primera lectura)
	- Adopción del acto legislativo

- El 18 de mayo de 2022, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, basada en el 1. artículo 175, párrafo tercero, el artículo 177, párrafo primero, el artículo 192, apartado 1, el artículo 194, apartado 2, y el artículo 322, apartado 1, del TFUE.
- 2. El Tribunal de Cuentas Europeo emitió su dictamen² el 21 de julio de 2022.
- El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen³ el 21 de septiembre de 2022. 3.

6426/23 pow/POW/rk **GIP.INST** ES

¹ 9337/22.

² DO C 333 de 1.9.2022, p. 5.

DO C 486 de 21.12.2022, p. 185.

- 4. Se consultó al <u>Comité de las Regiones</u>, que decidió no emitir dictamen.
- 5. El 14 de febrero de 2023, el <u>Parlamento Europeo</u> adoptó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación en el Parlamento Europeo⁴ refleja el acuerdo alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo.
- 6. Así pues, se invita al <u>Comité de Representantes Permanentes</u> a que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que, entre los puntos «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones:
 - apruebe la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 80/22,
 y
 - adopte la declaración del Consejo que figura en la <u>adenda 1</u> de la presente nota.
- 7. La declaración para el acta de la sesión del Consejo figura en la adenda 1 de la presente nota.
- 8. Si el <u>Consejo</u> aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

4 6286/23.